

IEC/JGE/011/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL A PERSONAL EVENTUAL NO ASOCIADO A PROCESOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza el pago de remuneración adicional a personal eventual no asociado a procesos electorales del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.

VIII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales aprobó las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XI. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.
- Dicho instrumento ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respectivamente.
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIII. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el

Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023).

- XVI. El día veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.
- XVII. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/015/2023, IEC/CG/016/2023 y IEC/CG/018/2023, por los cuales, aprobó la designación de las encargadurías del despacho de las direcciones ejecutivas de Administración, Vinculación con INE y OPLES, así como de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, respectivamente.
- XVIII. En fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/JGE/003/2023 por el que se autoriza la prestación consistente en el fondo de ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente, ello en atención a la Reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XXI. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza diversos decretos que reforman el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/215/2023, mediante el cual se designó a Marco Antonio Yeverino Rodríguez como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario

Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza¹, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

QUINTO. Que, el artículo 323 del Código precisa que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

SEXTO. Por su parte, el artículo 317 del Código, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece esa ley y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

¹ En adelante Código.



SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 321 del Código señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

OCTAVO. Que, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) del Código señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello; y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, los artículos 327 y 329, del Código, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

DÉCIMO. Que, el artículo 365, numeral 1, del Código establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 313 del Código dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado

código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO TERCERO. Que, como asentado en el apartado de Antecedentes, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.

Por su parte, el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023, dispone que los organismos públicos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable a más tardar el último día del mes de enero del 2023, sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en decreto mencionado.

DÉCIMO CUARTO. En ese sentido, este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/025/2023 mediante el cual se aprueba la distribución de los rubros del presupuesto de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto como organismo público autónomo, administrará sus recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, debe destacarse que, el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, establece que las disposiciones contenidas en el

mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

Este mismo ordenamiento, dispone en su artículo 29 que, con relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico que se otorguen a favor del personal del Instituto, éstas se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 5 del Manual de Percepciones del Personal de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, menciona que se excluye de la aplicación del citado Manual, al personal eventual no asociado a procesos electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. De ahí que, conforme al artículo 12 del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, determina que las percepciones extraordinarias consisten en estímulos, recompensas, incentivos, compensaciones por trabajo extraordinario y pagos equivalentes a los mismos, que se otorguen de manera excepcional al personal y las y los servidores públicos del Instituto que determine la Junta.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 19 del citado Manual, el aguinaldo, lo recibirán las y los servidores públicos por un monto equivalente a cuando menos cuarenta días de salario sin deducción alguna, misma que deberá cubrirse a más tardar el 20 de diciembre del año correspondiente.

De igual forma, la Junta General podrá determinar el esquema conveniente para el otorgamiento de prestaciones que adicionalmente pudieran brindarse de forma homologada al personal, razón por la que, se considera que las y los empleados del Instituto que se encuentran contratados de forma eventual no asociados a procesos electorales, y que no cuentan con la prestación de aguinaldo, se posicionan en una condición de desventaja.

Es por lo que, en aras de brindar un apoyo y estímulo a dicho personal en atención a la labor desempeñada y en acato al criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación² en el que ha señalado que ante la necesidad de los trabajadores de hacer frente a los gastos de fin de año, la Ley Federal del Trabajo consagra su derecho

² De acuerdo a lo establecido en el criterio jurisprudencial con rubro: SALARIO. EL AGUINALDO. ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
Consultable en la liga: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/18685>

a percibir un aguinaldo anual o su parte proporcional, fijando las condiciones mínimas para su otorgamiento, esto es, que se pague lo equivalente a cada quien, antes del veinte de diciembre de cada año tal como quedó precisado con anterioridad; asimismo, señala que al ser una prestación creada por la ley, su pago es un derecho de los trabajadores en términos del artículo 123, apartado A, fracción XXVII, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior, se concluye que el pago de esta prestación forma parte de las gratificaciones que les pueden ser otorgadas y, por tanto, es viable brindárselo de forma homologada al personal eventual no asociado a procesos electorales a este Organismo Público Local.

Por lo antes expuesto, la Junta General Ejecutiva propone realizar el pago por concepto de remuneración adicional, equivalente a 40 días de sueldo bruto, sin deducción alguna, la cual será proporcional a la fecha de su ingreso, y misma que deberá quedar cubierta a más tardar el día 20 de diciembre del año 2023, al personal eventual no asociado a procesos electorales del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se detalla en la siguiente tabla³:

#	Fecha de alta	Categoría	No. Empleado	Nombre completo
1	06/12/2022	NE-AUX-F1	1166	MARIA ELENA MARTÍNEZ MALDONADO
2	21/01/2023	NE-AUX-1	1177	DAVID PIZA NUÑEZ
3	25/03/2023	NE-AUX-K2	1255	JORGE ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
4	13/02/2023	NE-AUX-B2	1258	HORTENCIA MENCHACA SALAS
5	27/03/2023	NE-AUX-C0	1259	JUANA MARGARITA FLORES MEZA
6	10/05/2023	NE-AUX-C	1293	IRIS DANIELA GONZÁLEZ MATA
7	15/05/2023	NE-AUX-N	1295	AMÉRICA ESMERALDA ARREDONDO ELIZONDO
8	10/05/2023	NE-AUX-K2	1303	JESÚS AGUSTÍN TENORIO LUÉVANOS
9	30/05/2023	NE-AUX-K	1309	JAVIER MAYO MEZA
10	28/08/2023	NE-AUX-H	1312	ALONDRA SARAHI DE LA ROSA MALDONADO

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 29

³ Fuente de información: Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.

del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; 12, 19, fracciones I, IV, V, X y 21 del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el pago de remuneración adicional a las y los empleados del Instituto Electoral de Coahuila en términos del Considerando DÉCIMO OCTAVO.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que los pagos objeto del presente Acuerdo se realicen en los plazos y términos que correspondan, debiendo cumplirse en las fechas señaladas en el presente instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de votos de los integrantes presentes, obteniendo cinco (5) votos a favor por parte de la Lic. Laura Patricia Ramírez Vásquez, Lic. Julio César Lavenant Salas, Ing. Jorge Gallegos Valdés, Mtro. Guillermo Herrera Márquez y Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez y dos (2) votos en contra de la Lic. María de Jesús Saucedo Rodríguez y de la Lic. Rosa Alicia Leija Hernández; con la ausencia de la C.P. Patricia Linnett Guel Dávila y Lic. Sofía Yesenia Hamze Sabag.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E
INFORMÁTICA



GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

Se hace constar que el presente Acuerdo fue aprobado en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los integrantes presentes; asimismo, se señala que no cuenta con la firma de la Secretaría Ejecutiva, en virtud de la renuncia presentada en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez como Encargado del Despacho de la misma, cuyo efecto fue inmediato.